

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós [22] de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, observa el Despacho que el término de suspensión ha finiquitado, por tal motivo se hace necesario requerir a la apoderada de la parte actora para que informe el resultado del acuerdo de pago que se llevó a cabo con la parte demandada, so pena de reanudar el proceso.

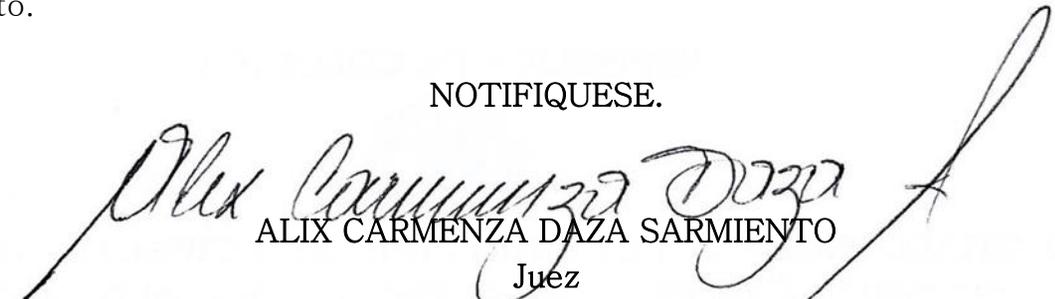
Por otro lado, la apoderada de la parte actora aporta al proceso, las citaciones para que se surta la notificación personal, circunstancia que no es procedente por cuanto, los demandados se encuentran notificados de manera personal, según acta visible a folio 21 del cuaderno principal, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada de la parte actora, para que informe sobre el resultado de la conciliación o acuerdo de pago, que dio origen a la solicitud de suspensión del presente proceso, lo cual fue manifestado en escrito de fecha 28 de junio del 2019, concediéndole un término de 10 días para ello, so pena de reanudar el presente asunto.

**SEGUNDO:** Agregar sin consideración alguna, los escritos mencionados anteriormente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.81 fijado hoy 23-10-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario